

Diario Oficial

Año LIII

Bogotá, sábado 24 de febrero de 1917

Número 16028

CONTENIDO

	Págs.
MINISTERIO DE GOBIERNO	
Resolución número 32 de 1917, por la cual se ordena pagar el valor de una encomienda perdida en el correo	489
Censo de la República	489
MINISTERIO DE HACIENDA	
Diligencia de visita extraordinaria practicada por el señor Visitador Fiscal de los Departamentos Norte y Sur de Santander en la Penitenciaría de Pamplona en los días 22 y 23 de diciembre de 1916	496
Diligencia de visita practicada en el Parque Nacional de Tunja en el mes de noviembre de 1916	498
MINISTERIO DEL TESORO	
Tesorería General de la República. Movimiento de caja (día 17 de febrero de 1917)	500
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Contrato celebrado por el Ministerio de Obras Públicas	501
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO	
Resolución número 133 de 1917, sobre adjudicación de terrenos baldíos al señor Juan de Dios Ortiz	502
Resolución número 27 de 1917	502
Solicitudes de registro de marcas de fábrica	503
Certificado de registro de marca de fábrica número 1804	503
Avisos oficiales	504

Ministerio de Gobierno.

RESOLUCION número 32 de 1917 (16 de febrero), por la cual se ordena pagar el valor de una encomienda perdida en el correo.

Ministerio de Gobierno—Administración General de Correos.

El señor Carlos A. Vargas introdujo en la Administración Subalterna de Correos de la Salina de Chita el día 24 de diciembre de 1916 una encomienda para la Junta de Conversión, consistente en la suma de cuatrocientos pesos (\$ 400) oro en billetes de ediciones antiguas, con el objeto de cambiarlos por billetes representativos de oro.

Tal suma de dinero fue despachada el mismo día con el conductor Pedro Muñoz y recibida en la Administración Principal de Correos de Tunja el 29 del mismo mes, según lo informa el Jefe de esta Oficina, en oficio número 396, del día 1º del presente mes, y consta en el pasaporte que original reposa en la Administración General del ramo.

Pero sucedió que por venir como valor declarado y no como encomienda se devolvió a la oficina remitente, según lo informa el mismo Administrador Principal en la nota citada, y en el transporte de regreso se perdió dicha suma por motivos que se expresarán cuando en resolución que se dictará próximamente se diga quién es el responsable del extravío. Por ahora es suficiente saber que la encomienda se perdió cuando se hallaba al cuidado del servicio de correos y, por tanto, que el Gobierno debe reembolsar esta suma, a lo cual está obligado conforme a las disposiciones del Código Postal y Telegráfico.

En consecuencia se resuelve:

La Administración General de Correos pagará a la Junta de Conversión, por cuenta del señor Carlos A. Vargas, la suma de cuatrocientos pesos (\$ 400) oro legal, y dispondrá que se prosigan las investigaciones para dejar plenamente establecida la responsabilidad por la pérdida de que se trata.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

Dada en Bogotá a 16 de febrero de 1917.

Miguel ABADIA MENDEZ

CENSO DE LA REPUBLICA

República de Colombia—Dirección General de Estadística. Número 1185—Bogotá, febrero 3 de 1917.

Señor Ministro de Gobierno—En su Despacho.

Junto con la presente tengo el gusto de remitir a usted el trabajo sobre censo, debidamente autenticado. Las copias se han tomado de los cuadros aprobados por los Gobernadores respectivos, cuadros que reposan en esta Dirección.

Del antiguo Distrito Capital y Departamento de Tundama no existen en esta Oficina los cuadros aprobados por los Gobernadores, pero sí los que remitió el Director Subalterno de Estadística.

El Gobernador del Departamento de Santander no aprobó el censo levantado en el año de 1907, según consta en la comunicación que en copia acompaño; por consiguiente el trabajo se ha hecho tomándolo de los cuadros del censo de 1896, de ese Departamento, aprobado por la Ley 28 de 1898. Dejo así contestado el atento oficio de ese Despacho, número 158, de fecha 31 de enero próximo pasado.

Dios guarde a usted.

Rafael Jiménez Triana

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Censo de población.

(1905)

Provincias.	Municipios.	Habitantes.	
Centro.	Medellín	53,936	
	Prado	2,879	
	Caldas	4,134	
	Barbosa	10,175	
	Guarne	5,752	
	Itagüí	4,687	
	Girardota	7,320	
	Puerto Berrío	3,738	
	Envigado	8,255 (1)	
	Estrella	4,037	
	Santo Domingo	11,238	
	San Roque	8,768	
	San Pedro	4,287	
	Copacabana	5,550	
Yolombó	10,339	145,098	
Oriente.	Carmen	7,336	
	Cocorná	6,001	
	Concepción	5,039	
	Guatapé	3,711	
	Marinilla	7,662	
	Peñol	6,137	
	Rionegro	14,017	
	San Carlos	4,623	
	San Luis	1,611	
	San Rafael	3,270	
Santuario	6,614		
San Vicente	7,252		
Granada	5,828	79,101	
Pasan		224,196	

(1) Por Resolución de la Dirección General de Estadística, número 5, de fecha 17 de agosto de 1915, publicada en el *Diario Oficial* número 15576, se fijó la población del Municipio de Envigado en 8,255 habitantes.

Provincias.	Municipios.	Habitantes.		
	Vienen	224,196		
Occidente.	Antioquia	10,077		
	Anzá	2,601		
	Betulia	4,081		
	Buritacá	4,028		
	Giraldo	5,425		
	Urrao	13,042	39,254	
Aures.	Sonsón	27,510		
	Abejorral	14,024		
	La Ceja	9,127		
	Pensilvania	10,858		
	Santa Bárbara	10,323	71,844	
Fredonia.	Fredonia	21,260		
	Retiro	5,296		
	Titiribí	12,042		
	Amagá	5,834		
	Heliconia	5,179		
	Armenia	5,262		
	Angelópolis	4,015	58,888	
Nordeste.	Amalfí	10,179		
	Carolina	6,189		
	Don Matías	5,498		
	Entreríos	3,295		
	Gómez Plata	5,496		
	Remedios	6,312		
	Santa Rosa	14,107		
	Segovia	2,886		
	Zaragoza	3,503	57,465	
	Norte.	Angostura	7,363	
Anorí		5,080		
Cáceres		5,507		
Campamento		4,113		
Ituango		11,373		
San Andrés		5,581		
Yarumal		20,706		
Zea		1,228	60,951	
Suroeste.		Andes	15,669	
		Bolívar	8,484	
	Caramanta	4,418		
	Concordia	9,085		
	Jardín	7,468		
	Jericó	20,693		
	Salgar	7,407		
	Támesis	10,301		
	Valparaíso	4,231	87,756	
	Urabá.	Frontino	6,812	
Cañasgordas		6,581		
Dabeiba		6,064		
Ríosucio		2,853		
Pavarandocito		464		
Indígenas		5,000		
Turbo (aproximación)		10,000		
Murindó (aproximación)		3,000	40,774	
Sopetrán.	Scpetrán	8,450		
	Ebéjico	6,727		
	San Jerónimo	5,498		
	Sucre	2,038		
	Belmira	2,134		
	Liborina	4,630		
	Sabanalarga	2,665	32,142	
	Total	673,270		

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

Censo de población.

(1905)

Provincias.	Municipios.	Habitantes.
Barranquilla.	Barranquilla	40,115
	Soledad	9,247
	Sabanagrande	1,878
	Santo Tomás	2,573
	Palmar de Varela	2,506
Pasan	56,319	

Provincias.	Municipios.	Habitantes.
Barranquilla.	Vienen	56,319
	Galapa	1,739
	Tubará	2,196
Sabanalarga.	Sabanalarga	23,741
	Baranoa	4,190
	Piojó	1,760
	Usiacurí	1,977
	Juan de Acosta	1,163
	Pueblonuevo	1,504
	Manatí	4,177
	Campo de la Cruz	3,138
Suán	2,770	
	Total	104,674

DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

Censo de población.

(1905)

Provincias.	Habitantes.
Cartagena	55,350
Carmen	26,335
Corozal	57,220
Magangué	30,776
Mompós	24,070
San Andrés de Providencia	4,322
Sincelejo	31,915
Sinú	59,059
Total	280,047

El cuadro original del censo de este Departamento tiene la siguiente:

NOTA—San Onofre, que según Decreto 457 de 1905 tiene 7,898 habitantes, el cual no ha enviado censo de población, corresponde a Sincelejo 7,898

San Benito, el cual no ha enviado censo de población, corresponde a Magangué 1,358

Simití, el cual no ha enviado censo de población, corresponde a Mompós 1,326

Total 300,129

DEPARTAMENTO DE BOYACA

Censo de población.

(1905).

Provincias.	Municipios.	Habitantes.
Centro.	Tunja	8,407
	Boyacá	5,055
	Chíquiza	1,706
	Cómbita	4,125
	Cucaita	1,167
	Chivatá	1,955
	Leiva	2,747
	Motavita	1,282
	Oicatá	1,824
	Padua	5,418
	Sáchica	780
	Samacá	4,698
	Sora	1,394
	Soracá	2,126
	Sotaquirá	6,621
Toca	3,670	
Tuta	3,353	
	Total	56,328
Occidente.	Chiquinquirá	12,622
	Briceño	4,257
	Buenavista	3,191
	Caldas	5,148
	Coper	2,741
	Maripí	5,125
	Muzo	2,754
	Pauna	4,822
	Ráquira	4,791
	Saboyá	10,029
	Sutamarchán	4,010
	Tinjacá	4,569
	Total	120,387

Provincias.	Municipios.	Habitantes.	
	Vienen	120,387	
Ricaurte.	Moniquirá	9,421	
	Arcabuco	1,940	
	Chitaraque	2,944	
	Gachantivá	3,167	
	Pare	3,113	
	Santa Sofía	2,819	
	Santa Ana	2,039	
	Togüí	2,758	28,201
Neira .	Miraflores	12,504	
	Campohermoso	5,532	
	Chinavita	3,124	
	Chámeza	1,112	
	Garagoa	8,025	
	Macanal	5,254	
	Pachavita	4,006	
	San Rafael	1,660	
	Zetaquirá	3,141	44,358
Tensa .	Guateque	6,254	
	Capilla de Tensa	4,173	
	Guayata	6,268	
	La Trinidad	
	Somondoco	6,982	
	Sutatensa	5,890	
	Tensa	6,519	36,086
Márquez .	Ramiriquí	8,931	
	Ciénaga	4,302	
	Jenesano	7,412	
	Nuevo Colón	4,181	
	Slachoque	4,001	
	Tibaná	6,868	
	Turmequé	7,194	
	Umbita	5,357	
	Viracachá	3,141	51,387
Resumen.			
Centro		56,328	
Occidente		64,059	
Ricaurte		28,201	
Neira		44,358	
Tensa		36,086	
Márquez		51,387	
Total		280,419	

DEPARTAMENTO DE CALDAS

Censo de población.
(1905).

Provincias.	Municipios.	Habitantes.	
Manizales.	Manizales	24,700	
	Neira	10,300	
	María	6,768	
	Filadelfia	3,579	45,347
Aranzazu .	Salamina	14,140	
	Aguadas	17,400	
	Pácora	8,192	
	Aranzazu	6,118	45,850
Marmato .	Ríosucio	11,748	
	Supía	4,555	
	Marmato	4,295	
	Apía	9,695	
	Ansermaviejo	11,182	
	Nazaret	7,953	49,428
Robledo .	Pereira	19,036	
	Santa Rosa	13,017	
	San Francisco	6,428	
	Segovia	6,680	45,161
Total		185,786	

DEPARTAMENTO DEL CAUCA

Censo de población.
(1905).

Provincias.	Municipios.	Habitantes.	
Arboleda.	Bolívar	2,918	
	Huasanó	2,348	
	La Unión	3,676	
	Roldanillo	7,304	
	Toro	5,740	21,986
Atrato .	Ríosucio	925	
	Bagadó	1,254	
	Carmen	2,132	
	Lloró	1,989	
	Quibdó	14,218	
	Murindó	2,454	22,972
Buenaventura .	Buenaventura	12,195	
	Naya	17,846	
	Timbiquí	17,941	47,982
Buga .	Buga	17,465	
	Cerrito	9,610	
	Guacarí	4,760	
	San Pedro	4,656	36,491
Caldas .	Almaguer	9,650	
	Bolívar	14,151	
	La Vega	5,695	
	Mercaderes	3,761	
	San Sebastián	3,982	
	San Pablo	5,829	43,068
Cali .	Cali	30,740	
	Dagua	2,331	
	Jamundí	3,251	
	Pavas	923	
	Vijes	795	
	Yotoco	2,588	
	Yumbo	2,194	42,822
La Plata .	Carnicerías	4,350	
	La Plata	4,328	
	Nátaga	
	Páez	18,022	
	Paicol	2,115	28,815
Palmira .	Candelaria	7,300	
	Florida	4,033	
	Palmira	27,406	
	Pradera	4,875	43,614
Popayán .	Cajibío	6,043	
	Dolores	4,867	
	Morales	3,481	
	Popayán	28,448	
	Patía	3,382	
	Puracé	5,162	
	Silvia	11,339	
	Tambo	10,428	
	Timbío	10,994	
	Tunía	6,355	
	Totoró	5,028	95,527
Quindío .	Armenia	9,632	
	Calarcá	7,150	
	Cartago	9,587	
	Filandia	12,528	
	Victoria	4,116	43,013
San Juan .	Baudó	
	Condoto	
	Istmina	
	Nóvita	
	Sípi	
	Tadó	
Santander .	Buenos Aires	5,159	
	Caloto	11,259	
	Caldono	3,323	
	Corinto	1,931	
	Espejuelo	2,885	
	Jambaló	2,933	
Pasan		27,490	426,290

Provincias.	Municipios.	Habitantes.	
	Vienen	27,490	426,290
Santander.	Santander	6,174	
	Toribío	3,313	36,977
Tuluá.	Bugalagrande	7,100	
	San Vicente	3,839	
	Tuluá	11,310	22,249
	Total		485,516

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Censo de población.

(1905).

Provincias.	Municipios.	Habitantes.	
Facatativá.	Anolaima	11,528	
	Albán	1,572	
	Bojacá	1,982	
	Facatativá	9,268	
	La Vega	7,250	
	Madrid	2,335	
	San Francisco	2,208	
	Sasaima	5,096	
	Siquima	4,782	
	Subachoque	6,099	
	Supatá	3,756	
	Villeta	6,416	
	Zipacón	1,994	64,286
Guaduas.	Beltrán	1,090	
	Bituima	5,564	
	Chaguani	1,933	
	Guaduas	7,045	
	La Paz	4,178	
	Nocaima	4,058	
	Nimaima	1,925	
	Quebradanegra	2,704	
	San Juan	5,822	
	Viani	4,370	
	Vergara	4,743	43,432
Girardot.	Girardot	5,810	
	Guataquí	1,150	
	Nariño	1,074	
	Nilo	3,536	
	Ricaurte	5,052	
	Carmen	1,728	
	Cunday	1,826	
	Melgar	5,152	
	Santa Rosa	7,482	32,810
Oriente.	Cáqueza	14,234	
	Chipaque	6,612	
	Choachí	6,385	
	Fómeque	11,087	
	Fosca	3,406	
	Gutiérrez	1,769	
	Quetame	4,469	
	Ubaque	5,199	
	Une	4,316	57,477
Sumapaz.	Arbeláez	8,809	
	Fusagasugá	4,097	
	Pandi	4,537	
	Pasca	2,276	
	Tibacuy	4,683	24,402
Tequendama.	Anapoima	5,388	
	El Colegio	5,556	
	Jerusalén	1,896	
	La Mesa	14,875	
	Pulí	3,158	
	Quipile	5,208	
	San Antonio	5,653	
	Tocaima	3,761	
	Tena	5,190	
	Viotá	6,557	57,242
	Total		279,649

DEPARTAMENTO DE GALAN

Censo de población.

(1905).

Provincias.	Municipios.	Habitantes.	
Charalá.	Cinzelada	3,679	
	Confines	1,641	
	Charalá	9,865	
	Encino	2,202	
	Ocamonte	3,321	20,708
Guanentá.	Aratoaca	2,645	
	Curití	3,214	
	Jordán	1,353	
	Mogotes	8,036	
	Onzaga	5,846	
	Pinchote	2,011	
	San Gil	9,098	
	San Joaquín	2,770	
	Valle	4,280	39,253
Socorro.	Gámbita	3,520	
	Guadalupe	4,853	
	Guapotá	1,734	
	Oiba	5,145	
	Palmas	1,822	
	Páramo	2,720	
	Socorro	10,005	
	Suaita	5,810	35,609
Suárez.	Barichara	9,244	
	Betulia	2,225	
	Cabrera	3,673	
	Contratación	786	
	Chima	3,563	
	Galán	4,612	
	Hato	2,045	
	Palmar	1,812	
	San Vicente	6,604	
	Simacota	5,205	
	Zapatoca	10,712	50,486
Vélez.	Aguada	3,022	
	Bolívar	12,006	
	Cite	1,941	
	Chipatá	5,501	
	Guabatá	5,637	
	Güepsa	1,427	
	Jesús María	12,604	
	La Paz	1,532	
	Puente Nacional	14,500	
	San Benito	3,570	
	Sucre	4,622	
	Vélez	8,789	75,201
	Total		221,257

DEPARTAMENTO DEL HUILA

Censo de población.

(1905).

Provincias.	Municipios.	Habitantes.	
Neiva.	Aipe	4,955	
	Baraya	4,085	
	Campoalegre	10,250	
	Colombia	4,356	
	Guagua	4,120	
	Hobo	2,051	
	Iquira	2,471	
	Neiva	18,333	
	Retiro	2,000	
	Unión	3,853	
	Villavieja	3,939	
	Yaguará	2,694	63,107
Sur.	Agrado	4,006	
	Altamira	1,238	
	Concepción	3,500	
	Elías	3,319	
	Total	12,063	63,107

Provincias.	Municipios.	Habitantes.	
Sar.	Vienen	12,063	63,107
	Garzón	12,370	
	Gigante	5,966	
	Guadalupe	4,245	
	Hato	6,458	
	La Jagua	1,560	
	Naranjal	1,075	
	Pital	4,700	
	Pitalito	18,087	
	Santa Librada	4,019	
	Timaná	10,198	80,741
Total		143,843	

Provincias.	Municipios.	Habitantes.	
Túquerres.	Vienen		114,324
	Túquerres	16,529	
	Sapuyes	3,332	
	Ospina	3,338	
	Imués	3,257	
	Guaitarilla	9,500	
	Ancuya	4,529	
	Linares	3,823	
	Samaniego	7,538	
	Mallama	3,500	55,396

Obando.	Municipios.	Habitantes.	
Obando.	Ipiales	7,784	
	Carlosama	4,514	
	Contadero	3,204	
	Cumbal	6,054	
	Guachucal	5,055	
	Gualmatán	2,222	
	Iles	3,072	
	Potosí	5,476	
	Puerres	8,532	
	Pupiales	6,200	52,113
	Total		256,415

DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Censo de población.
(1905).

Provincias.	Municipios.	Habitantes.	
Banco.	El Banco	5,167	
	Guamal	3,882	
	Plato	4,937	
	Santa Ana	8,752	
	Tenerife	3,163	
	Tamalameque	1,246	27,147
Padilla.	Ríohacha	9,426	
	Fonseca	3,007	
	San Juan de César	4,895	
	Barrancas	2,922	20,250

Juanambd.	Municipios.	Habitantes.		
Juanambd.	La Unión	6,288		
	La Cruz	7,453		
	Berruecos	4,083		
	Albán	4,123		
	San Lorenzo	4,109		
	Taminango	3,066		
	El Rosario	2,650		
	Tablón	2,810	34,582	
	Total		256,415	

Santa Marta.	Municipios.	Habitantes.	
Santa Marta.	Santa Marta	9,568	
	Clénaga	14,610	
	Puebloviejo	4,638	
	Sitionuevo	4,635	
	Remolino	3,763	
	Salamina	3,458	
	Pivijay	3,512	
	Pifión	3,958	
	Cerro de San Antonio	8,370	56,512
	Total		123,548

DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Censo de población.
(1896).

Provincias.	Municipios.	Habitantes.		
Cúcuta.	Arboledas	6,955		
	Bochalema	7,562		
	Concordia	2,316		
	Cúcuta	2,163		
	Chinácota	8,213		
	Gramalote	7,348		
	Rosario	6,506		
	Salazar	11,074		
	San Cayetano	3,791		
	San José	15,312	71,240	
	Charalá.	Charalá *	9,862	
		Cinzelada *	3,906	
		Confinés *	2,049	
		Encino *	1,949	
Ocamonte *		3,316	21,082	

DEPARTAMENTO DE NARIÑO

Censo de población.
(1905).

Provincias.	Municipios.	Habitantes.		
Pasto.	Pasto	30,835		
	Tangua	4,968		
	Yacuanquer	3,807		
	Tambo	6,157		
	Consacá	2,979		
	Sandoná	5,644		
	Funes	4,583		
	Buesaco	4,869		
	Florida	6,482	70,324	
	Barbacoas.	Barbacoas	6,413	
		Ricaurte	2,367	
San José		2,995		
Magüí		2,736	14,511	
Náñez.	Tumaco	11,145		
	Mosquera	3,235		
	Guapi	8,211		
	Iscuandé	6,898	29,489	
	Pasan		114,324	

García Rovira.	Municipios.	Habitantes.		
García Rovira.	Capitanejo	3,244		
	Carcasí	4,858		
	Ceñitá	1,813		
	Cerrito	3,128		
	Concepción	4,228		
	Enciso	3,402		
	Guaca	5,010		
	Macaravita	4,386		
	Málaga	6,611		
	Molagavita	5,392		
	San Andrés	16,001		
	San Miguel	4,047		
	Tequia	4,701	66,821	
	Guanentá.	Aratoca *	3,083	
		Barichara *	11,638	
		Betulia *	3,001	
Cabrera *		5,591		
Curití *		4,335		
Galán *		4,950		
Jordán *		1,334		
Mogotes *		7,497		
Onzaga *		6,889		
Pinchote *		2,154		
Pasan		50,472	159,143	

Provincias.	Municipios.	Habitantes.	
Guanentá.	Vienen	50,472	159,143
	San Gil *	9,388	
	San Joaquín *	2,940	
	San Vicente *	5,255	
	Valle *	4,941	
	Zapatoca *	10,019	83,015
Ocaña.	Aspasica	7,233	
	Carmen	6,092	
	Convención	7,126	
	La Cruz	7,237	
	Ocaña	15,721	
	San Calixto	3,676	
	San Pedro	4,896	
	Teorama	3,010	54,991
Pamplona.	Cácota	2,534	
	Cucutilla	5,818	
	Chitagá	2,551	
	Labateca	4,210	
	Mutiscua	2,370	
	Pamplona	14,790	
	Silos	3,428	
	Toledo	4,471	40,222
Socorro.	Contratación *	1,091	
	Chima *	3,936	
	Gámbita *	2,876	
	Guadalúpe *	6,249	
	Guapotá *	3,102	
	Hato *	2,161	
	Oiba *	5,518	
	Palmar *	2,020	
	Palmas *	2,138	
	Páramo *	2,863	
	Simacota *	5,971	
	Socorro *	11,518	
	Suaita *	7,102	56,545
Soto.	Bucaramanga	20,314	
	California	1,433	
	Florida	4,109	
	Girón	7,563	
	Lebrija	11,321	
	Los Santos	2,216	
	Matanza	6,639	
	Piedecuesta	11,942	
	Ríonegro	17,608	
	Suratá	3,389	
	Umpalá	2,465	88,999
Vélez.	Aguada *	2,635	
	Bolívar *	10,893	
	Cite *	3,006	
	Chipatá *	6,648	
	Guabatá *	6,279	
	Güepa *	1,951	
	Jesús María *	12,347	
	La Paz *	3,213	
	Puente Nacional *	13,571	
	San Benito *	4,049	
	Sucre *	4,129	
	Vélez *	9,481	78,202
	Total	561,117	

COPIA

"Número 411—Ramo de Hacienda—Bucaramanga, 25 de abril de 1908.

"Señor Director General de Estadística—Bogotá.

"No es posible remitir a usted el censo de población de este Departamento, levantado en el año de 1907, porque la Gobernación se vio en el caso de prescindir de los trabajos hechos en los Municipios a causa de la multitud de inexactitudes e irregularidades descubiertas en los cuadros remitidos por dichas entidades. Me refiero a su atenta nota número 2815 de fecha 7 del presente mes.

"Dios guarde a usted.

FRANCISCO SOBZANO"

Dirección General de Estadística.

"Recibido hoy 11 de mayo de 1908. Se reparte a la Sección 2.ª en una foja útil.

"Registrado bajo el número 2136, folio 112.

El Secretario, Argóez"

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

Censo de población.

(1905).

Provincias.	Municipios.	Habitantes.	
Saldaña.	Guamo	12,852	
	Ataco	2,235	
	Coyaima	3,946	
	Chaparral	11,787	
	Dolores	4,111	
	Espinal	12,824	
	Ortega	11,097	
	Prado	3,135	
	Natagaima	9,761	
	Purificación	11,395	
	Alpujarra	2,819	86,012
Combeima.	Ibagué	24,566	
	Miraflores	5,161	
	Valle	4,543	
	San Luis	4,898	42,816
	Coello	3,648	
Ambalema.	Ambalema	3,461	
	Lérida	4,553	
	Venadillo	6,320	
	Caldas	6,230	
	Piedras	2,905	23,469
Herveyo.	Fresno	7,384	
	Líbano	10,158	
	Villahermosa	5,664	
	Casabianca	3,307	
	Soledad	5,357	
	Marulanda	4,080	
	Manzanares	9,445	45,395
Honda.	Honda	9,550	
	Santa Ana	4,940	
	Mariquita	4,500	
	Victoria	1,475	
	Guayabal	2,000	22,465
	Total	220,157	

DEPARTAMENTO DE QUESADA

Censo de población.

(1905).

Provincias.	Municipios.	Habitantes.	
Chocontá.	Chocontá	8,980	
	Machetá	12,970	
	Manta	10,021	
	Suesca	4,325	
	Tibirita	5,008	
	Villa Pinzón	5,977	47,281
Guatavita.	Guatavita	5,931	
	Guasca	5,323	
	Sesquillé	8,338	
	Sopó	2,544	22,136
Guavio.	Gachetá	15,852	
	Gachalá	5,086	
	Gama	4,537	
	Junín	13,232	
	Ubalá	5,257	43,964
Ríonegro.	Pacho	13,751	
	Caparrapí	5,019	
	Yacopí	4,921	
	La Palma	6,000	
	La Peña	3,953	
	Paimé	3,200	
	Peñón	2,437	
	San Cayetano	5,003	
	Utica	2,588	46,872
	Pagan	160,253	

Municipios.	Habitantes.
Vienen	53,403
Arauca	1,584
Araucuita	289
Cravo	3,000
Lope	3,000
San Salvador
Tame	633
Nunchía	531
La Trinidad	111
Manare
Maní
Marroquín	946
Moreno	1,365
Pore	906
Sácama	524
Támara	1,880
Teú	452
El Cocuy	8,124
Chiscas	5,806
Chita	6,024
El Espino	2,674
Guacamayas	3,642
Güicán	4,139
La Capilla	6,096
La Salina	1,252
Panqueba	2,354
Soatá	13,676
Boavita	6,463
Cavarachía	1,914
La Paz	3,478
La Uvita	4,146
Sátivanorte	4,165
Sátivasur	2,398
Susacón	3,003
Tutasá	2,775
Sogamoso	11,765
Cúitiva	3,566
Firavitoba	4,991
Gámeza	3,727
Iza	2,358
Labranzagrande	5,426
Mongua	3,838
Monguí	2,484
Pajarito	1,066
Pesca	10,148
Puebloviejo	4,400
Tópaga	2,271
Tota	5,583
Tasco	4,009
Jericó	4,070
Socotá	13,588
Socha	4,840
Paya	1,534
Pisva	924
	241,341

DISTRITO CAPITAL

Censo de población.

(1905).

Municipios.	Habitantes.
Bogotá	100,000
Bosa	1,362
Cota	2,185
Chía	5,322
Engativá	721
Fontibón	1,868
Funza	3,098
Mosquera	1,093
La Calera	2,754
Soacha	3,590
Suba	1,584
Usaquén	1,066
Usme	3,192
	127,835

Nota—Para los Municipios del Departamento de Santander que llevan * rige el censo levantado en 1905 en el antiguo Departamento de Galán.

Dirección General de Estadística—Bogotá, 3 de febrero de 1917.

El suscrito Director General de Estadística certifica que los anteriores datos han sido tomados de los originales auténticos que reposan en el archivo de esta oficina.

Rafael Jiménez Triana—Argáez, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

DILIGENCIA de visita extraordinaria practicada por el señor Visitador Fiscal de los Departamentos Norte y Sur de Santander en la Penitenciaría de Pamplona en los días 22 y 23 de diciembre de 1916.

En Pamplona, a veintidós de diciembre de mil novecientos diez y seis, el suscrito Visitador Fiscal de los Departamentos de Santander y Norte de Santander se presentó en la Dirección de la Penitenciaría de la ciudad, con el objeto de practicar visita extraordinaria. El señor Director, don Jacinto Romero, puso de presente los libros y demás documentos de la Oficina para su examen, el que verificado dio el siguiente resultado:

H. M. T.

Del libro de Altas y bajas de rematados aparece de existencia el último de noviembre 286 3 289
 Altas hasta la fecha 2 . 2

Suman 288 3 291

Bajas hasta la fecha:

Por rebaja de pena 6
 Por remisión a la Colonia de Albán 50 56 . 56

Quedan 232 3 235

Movimiento de la cárcel.

Existencia el último de noviembre 83 4 87
 Altas en los días transcurridos del presente mes 5 . 5

Suma 88 4 92

Bajas 16 2 18

Quedan 72 2 74

Reciben alimentación.

Sumariados y enjuiciados 63 2 65
 Rematados 232 3 235

Total 295 5 300

La alimentación actualmente se halla contratada por el señor Prefecto de la Provincia con el señor Benito Gáfaró, al precio de diez y seis centavos cada alimentado, y según informa el señor Director, durante el año tal alimentación ha sido en lo general suministrada de acuerdo con las estipulaciones del contrato.

Movimiento de caja.

Con fecha 28 de agosto de 1915 se abrió el libro de Caja por el sistema de partida sencilla. Durante los meses transcurridos de agosto a diciembre del año mencionado el movimiento fue el siguiente:

Ingresos:	Debe.	Haber.
Por elaboración de fique. Penitenciaría \$	169	70
Por gratificaciones de presos de este ramo	43	50
Por confección de alpargatas. Penitenciaría	65	79
Por gratificación de presos de este ramo	19	81
Por jornales de la Carretera Central del Norte. Para Penitenciaría	401	48
Egresos:		
Por escritorio	15	20
Por alumbrado	15	10
Por talleres	140	52
Por gastos varios	46	20
Suma \$	700 28	217 02
Balance	483 26	
	\$ 700 28	700 28

1916.

Existencia del año anterior	\$	483	26
Ingresos:			
Por elaboración de fique. Penitenciaría	\$	82	50
Por elaboración de fique.			
Gratificación		93	62
<hr/>			
Por confección de alpargatas. Penitenciaría	\$	121	80
Por confección de alpargatas. Gratificación		40	60
<hr/>			
Por Carretera. Para la caja de la Penitenciaría	\$	1,029	81
Egresos:			
Por talleres		790	15
Por alumbrado		24	94
Por gratificación de presos		103	22
Por gastos varios		750	82
<hr/>			
Suma	\$	1,851	59
Balance		1,669	13
<hr/>			
	\$	1,851	59
		1,851	59

En el presente mes de diciembre no ha habido movimiento de caja.

Exigida la presentación del anterior saldo al empleado visitado, hizo presente que están incluidos en las cuentas de octubre y noviembre, como ingresos, los jornales de los presos que trabajaron en la carretera en las tres últimas semanas de octubre y todo el mes de noviembre, los que no han sido pagados por la Administración de la renta de tabaco, encargada de dicho pago; al efecto, muestra las libranzas en su poder, algunas de las cuales no se hallan legalizadas en debida forma. Aparece, en consecuencia, que parte de los gastos hechos en los diferentes servicios de la Penitenciaría se han verificado con fondos particulares del empleado visitado: Como resultado de lo anterior, se tomó nota de la cantidad que adeuda el Departamento a la caja de la Penitenciaría por jornales de los presos que trabajan en la carretera, con el siguiente resultado:

Por jornales de octubre	\$	54	94
Por jornales de noviembre		101	63
Por jornales del 1º al 15 de diciembre		19	..
<hr/>			
Suma	\$	175	62

Como complemento del libro de Caja que se ha examinado, se tienen auxiliares con el objeto de llevar por separado el producto de cada una de las secciones que dan entrada a la caja, y que figuran con los nombres de *Elaboración de fique, Confección de alpargatas y Carretera*; en estos libros se lleva con toda claridad el pormenor de cada asiento, y en cada cuenta se dice la inversión que se le ha dado a las sumas ingresadas. En el haber del libro de Caja se observa que se imputan los gastos a cada una de las cuentas de que se ha hecho mención, y aparece que para hacer los gastos generales y especiales de la Penitenciaría se toma de cada cuenta, indistintamente, la suma necesaria. Los asientos del libro de Caja se hacen con fecha del último día del mes, sin expresar en algunos casos el motivo del egreso ni mencionarse el comprobante; no se hace el balance de caja en cada cuenta mensual sino que se hace en el libro una sola cuenta anual; de los pormenores de él toma el Visitador reglamentario los datos necesarios para dejarlos en el acta de visita respectiva. No se dejan duplicados de los comprobantes de ingresos y egresos, sin que por esto se dejen de allegar los datos necesarios para la persuasión de la inversión de los fondos; por esta falta de comprobantes se prescindió de hacer referencia a ellos, minuciosamente.

No obstante las observaciones anteriores, que son de forma, se deja constancia de la corrección y escrupulosidad con que se han llevado los libros y de la manera honrada como se manejan los fondos; igualmente de que se han cumplido las disposiciones superiores.

Las cuentas han sido rendidas oportunamente a la Dirección General de Prisiones hasta la del mes de noviembre último; hasta la del mes de junio pasado han sido feneci-

das o aprobadas, sin observación alguna; la del mes de julio fue observada por algún error de poca significación, el que fue atendido inmediatamente; por las de agosto, septiembre y octubre no se ha avisado recibo por la Dirección General de Prisiones; la de noviembre, como las anteriores, hay constancia en los recibos de correos de que fueron enviadas.

Edificios y mejoras.

La Penitenciaría se halla situada en la plaza principal de la ciudad y colinda con la catedral y con un cuartel de uno de los Batallones del Regimiento acantonado en la plaza. Ocupa un local de propiedad del Municipio, por el que se paga un arrendamiento mensual de ochenta pesos (\$ 80), según contrato que se halla en el Ministerio de Gobierno para su aprobación. Con los fondos del establecimiento se han hecho reparaciones de importancia en el edificio, dando alguna comodidad mayor a quienes hacen el servicio de guardia; los lugares ocupados como dormitorios de presos y lugar de su permanencia, sólo han tenido refecciones en cuanto al aseo, sin que éste sea absolutamente completo, por carecer de fondos suficientes. El espacio ocupado por los presos es reducido para el número que regularmente permanece e ingresa en el establecimiento. Por convenio entre el Municipio y la Diócesis se ocupa por cuenta de la Penitenciaría, hace tres años poco más o menos, un solar tapiado, inmediato al edificio principal, que mide próximamente dos mil metros cuadrados; dentro de este solar se halla edificado un pabellón con cuatro compartimientos amplios y que mide un total de treinta y cinco metros de largo por siete de ancho, cubierto de teja metálica y listo para el servicio de talleres; igualmente se ha construido una edificación destinada para excusados en el mismo solar, que mide próximamente unos veintidós metros de largo, con su ancho proporcionado y un caño central de cal y canto, con la profundidad y anchura necesarias para el servicio; estos excusados se limpian por medio de un tanque, también de cal y canto, construido en la parte superior del perímetro, cuya capacidad es de ocho metros cúbicos; se tiene también construido otro tanque pequeño, de tres metros cúbicos, para el servicio de los talleres, como también un cuarto de baño. La obra nueva ha sido construida con fondos de la Penitenciaría, y nada se ha dicho referente al reconocimiento de estas mejoras, que, al decir de peritos, valen, en el estado actual, de cuatro mil a cinco mil pesos oro. El edificio principal requiere muchos reparos que debieran ser de cargo del Municipio, porque ellos evitarían la destrucción total de él, pues hay muchas goteras, maderas dañadas, techos sumidos, paredes abiertas, que al no atenderse oportunamente, causarían desgracias personales. En cuanto a higiene, deja mucho que desear, pues no es suficiente la buena voluntad del señor Director para atenderla, ni los recursos con que cuenta el establecimiento. En vista del bien elaborado informe que el empleado encargado de la Dirección de la Penitenciaría rindió al señor Director General de Prisiones, con fecha diez de enero del presente año, y del no menos luminoso, rendido en el mismo mes por el señor Director de Higiene Departamental a la Junta Central de Higiene, el Visitador tuvo ocasión de cerciorarse de la justicia de las observaciones hechas por aquellos empleados y de la necesidad de atender de preferencia a las mejoras por ellos propuestas.

El Contratista para la alimentación de presos está construyendo en el solar de que se ha hecho mención un tramo para el servicio de cocina, edificación que se hace con permiso de la Dirección de la Penitenciaría y a costa del Contratista. Manifiesta el señor Director que concedió este permiso en vista de los inconvenientes que diariamente se presentan con motivo de la salida de presos a traer los alimentos de un lugar distante del establecimiento, y porque son frecuentes los reclamos de los presos porque los alimentos se les dan en ocasiones fríos, y por consiguiente poco satisfactorios. Para precaverse de reclamos posteriores, conviene que el señor Director indique al constructor la necesidad de llevar la cuenta de gastos muy detalladamente, a fin de que la Dirección de Prisiones determine, cuando lo crea conveniente, la compra de esas mejoras, que hoy no puede hacer el Gobierno Nacional por carencia de recursos.

En la visita que se hizo en las dependencias de la Penitenciaría se vio un lote de terreno que, por Ordenanza número 7 de 1914, cedió la Asamblea Departamental a la Nación para la construcción de un edificio destinado a la Penitenciaría de la ciudad de Pamplona. Dicho lote está situado en las afueras de la ciudad y en lugar conveniente para una edificación. Vista la Ordenanza mencionada, en el mes de marzo próximo vencerá el término de tres años,

puesto por ella para hacer la entrega, o mejor dicho, para principiar la construcción del edificio a que se destina. El señor Gobernador del Departamento, en telegrama número 798, de 26 de octubre pasado, autorizó al señor Prefecto de la Provincia para hacer entrega formal del lote ya dicho, y el señor Director General de Prisiones autorizó al Director de la Penitenciaría para recibir el lote. Como dicha cesión corresponde aceptarla a un representante de la Nación, conviene que él sea el que determine el señor Ministro de Gobierno, para hacer mención de ella en el título traslativo de dominio. Por esta causa, el señor Director, autorizado, se ha abstenido de hacer uso de la facultad dada por la Dirección General de Prisiones.

Personal y asignaciones.

El personal del establecimiento visitado es el siguiente:	
Director, señor Jacinto Romero O., sueldo mensual	\$ 100 ..
Secretario, señor Carlos Arturo García, sueldo mensual	45 ..
Capellán, canónigo doctor Joaquín Uribe V., sueldo mensual	30 ..
Médico, doctor Isidoro Guerrero, sueldo mensual	40 ..
Cinco Inspectores, sueldo mensual, cada uno a \$ 32	160 ..
Cinco Subinspectores, sueldo mensual, cada uno a \$ 27	135 ..
Treinta y cinco Guardianes, sueldo mensual, cada uno a \$ 22	770 ..
Suma	\$ 1,280 ..
De los anteriores sueldos, a excepción del de los Guardianes, se hacen las deducciones por descuento legal, que mensualmente vale	27 50
quedando un gasto efectivo de	\$ 1,252 50

Manifiesta el señor Director que al presentar las nóminas correspondientes al servicio, el señor Administrador de Hacienda se negó a pagar lo referente al mes de noviembre, alegando que no conoce la reglamentación que se haya dado al personal y la autorización que tenga para recibir los sueldos el Director, providencia que hasta ahora se solicita, pues en meses anteriores se habían hecho los pagos sin inconveniente alguno.

Informa el señor Director que la conducta de los empleados es buena en general, salvo algunos casos en que por infracciones del Reglamento se ha visto precisado a imponer castigos a algunos guardianes y a solicitar su retiro. En el mismo caso se han hallado algunos Inspectores y Subinspectores.

Además de los gastos de personal tiene la Penitenciaría ordenados los siguientes:

El alumbrado, cuyo gasto es indeterminado, y una parte de él se sirve por la Compañía de alumbrado eléctrico, quien hace los cobros directamente al Pagador nacional en virtud de contrato celebrado; los útiles de escritorio, cuya asignación mensual está fijada en \$ 4, y el arrendamiento del local, por \$ 80.

Cárcel.

El señor Director de la Penitenciaría es al mismo tiempo Alcalde de la cárcel del Distrito Judicial de Pamplona, y en el mismo edificio funciona la cárcel para hombres, y en local separado, de propiedad municipal, la cárcel de mujeres.

Para los gastos de alumbrado, medicinas para presos pobres, útiles de escritorio y aseo de locales se invierte mensualmente la suma de \$ 50, dejando parte de ella para reparaciones urgentes de la cárcel de mujeres. Revisada la cuenta de cárcel se ve que dicha suma se ha invertido en una proporción de mitad en reparaciones y construcción de una cocina, en la cárcel de mujeres, teniendo hoy un local debidamente aseado y con comodidades relativas para las presas. La cantidad de \$ 50 ha sido pagada hasta la del mes de septiembre pasado. El libro en que se lleva la cuenta antes dicha se halla en forma satisfactoria.

Observaciones.

1.º De acuerdo con disposiciones del Código Fiscal Nacional, todos los responsables del Erario deben llevar cuenta comprobada de su administración, día por día; la tene-

ria de las cuentas debe ajustarse en la forma a lo que prescribe el Reglamento orgánico de contabilidad (Decreto 1036 de 1904), sobre estas bases:

- a) Cada partida debe corresponder a un comprobante;
- b) Cada día deben sentarse las partidas correspondientes a las operaciones realizadas, de manera que en cualquier momento pueda verificarse la conformidad de los asientos, ya con la existencia en caja, ya con elementos de otra clase, a que respectivamente se refieren (artículos 301 y 305 del Código Fiscal).

De aquí la necesidad de que la cuenta de caja se lleve en la forma antes indicada, y que se deje en el archivo de la Oficina un ejemplar de los comprobantes de ingresos y de egresos, y anotar en los asuntos respectivos los detalles posibles y el número del comprobante a que se refiere. Conviene igualmente que en cada mes se corte la cuenta y se haga el balance respectivo, de manera que el Visitador reglamentario pueda verificar las operaciones y dejar constancia en el acta de las mismas. En consecuencia se indica al señor Director que se lleve la cuenta de caja tal como se deja dicho, dejando los comprobantes indicados, legajados convenientemente.

2.º Los gastos deben imputarse, en la cuenta de caja, a los diversos grupos que los mismos indican, y en la forma en que acertadamente se vino verificando en los últimos meses del año de 1915, sin perjuicio de anotar en los libros auxiliares los pormenores de cada cuenta particular, que en la actualidad se llevan.

3.º Al hacer los asientos de la cuenta del mes de diciembre se deben retirar del debe las cantidades que se han anotado por ingresos de jornales de presos que trabajan en la carretera, por cuanto a que no se han recibido efectivamente, pues en el caso analizado al principio de esta diligencia se observa que no corresponde la existencia en caja con el saldo verdadero de ella, y así aparece que se han hecho gastos con fondos que no han entrado a caja y que por consiguiente son del empleado visitado. Se llama la atención a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto 1036 ya mencionado.

Las anteriores observaciones en nada se refieren a la claridad y corrección como se encuentran los libros y las cuentas: ellas tienden únicamente a hacer que la contabilidad sea uniforme y de acuerdo con el Reglamento.

En este estado se deja constancia de que en el taller de carpintería se han construido cuarenta camas dobles para los presos, y en la actualidad se ejecutan otros trabajos para el servicio de la Penitenciaría. El archivo, herramientas, enseres de la Penitenciaría, se hallan en perfecto estado de orden y aseo; las herramientas no se han aumentado, al contrario, se han deteriorado considerablemente.

Se complace el Visitador en dejar constancia de la corrección con que se manejan los establecimientos y de la escrupulosidad con que se manejan los fondos.

No habiendo otro asunto de qué tratar se termina la presente y se firman cuatro ejemplares por los empleados que en ella intervinieron, hoy veintitrés de diciembre de mil novecientos diez y seis.

El Visitador, *José Antonio Concha*—El Director de la Penitenciaría, *Jacinto Romero O.*—El Secretario de la Penitenciaría, *Carlos Arturo García*.

DILIGENCIA de visita practicada en el Parque Nacional de Tunja en el mes de noviembre de 1916.

En la ciudad de Tunja, a cuatro de noviembre de mil novecientos diez y seis, el Visitador Fiscal del Departamento de Boyacá procedió a practicar visita al Parque Nacional, que se custodia en el Batallón de Tren *Soublette*.

El señor General Nereo Acebedo G., actual Guardaparque, tomó posesión de este cargo el día catorce de noviembre de mil novecientos catorce, previa prestación de fianza de un mil pesos (\$ 1,000), otorgada por medio de la escritura número 918, de fecha 9 del mes que acaba de citarse, ante el Notario 1.º de este Circuito.

Aunque las armas, municiones y demás objetos que forman el parque están, como ya se dijo, en el local del Batallón *Soublette*, como en éste no hay comodidad para establecer escritorio, con el fin de dar principio a esta labor por el examen de los libros de cuentas, el Fiscal se trasladó a la casa de habitación del señor Guardaparque, en donde se llevan los que pasan a enumerarse:

Primero. De Registro diario, abierto el primero de enero próximo pasado (le falta la firma del señor Gobernador al pie de la correspondiente diligencia de apertura), en el cual están anotados, a partir de la fecha dicha, el inventario de entrada de los elementos de toda clase que constituyen el débito de la cuenta; a continuación, en orden cronológico, las altas y bajas que han ocurrido, con la cita

en cada artículo de las órdenes del Ministerio de Guerra, en cumplimiento de las cuales unas y otras han tenido lugar; el último artículo, marcado con el número 13, tiene fecha 30 de octubre postrero.

Segundo. El libro de Cuentas de especies, abierto en la misma fecha que el anterior y destinado a la anotación separada del movimiento de cada una de éstas; y

Tercero. El libro de Visitas, que empieza con la correspondiente a febrero de este año, pues la de enero precedente se extendió, según lo informa el empleado visitado, en el libro de 1915, que fue enviado con las demás del mismo año a la Corte de Cuentas. Estos tres libros están al corriente, es decir, tienen descritas, los dos primeros, las altas y bajas ocurridas hasta última hora, y el tercero, correspondiente a octubre postrero, verificada el día último del mismo mes. Las cuentas, de las cuales se remite un ejemplar a la Corte del ramo y otro a la Dirección del Material de Guerra, fecha 21 de octubre y número 1716; las cuentas del mes próximo pasado están listas para enviarlas inmediatamente a las dos anotadas entidades.

Se hizo una escrupulosa comparación de ellas con el Registro diario, el libro de Movimiento de especies y la copia de las órdenes para altas y bajas, pues las originales de éstas se remiten a la Corte de Cuentas, como comprobante de las respectivas novedades, y como se encontraron en perfecto acuerdo, el Visitador las visó, sin perjuicio de la verificación que pasará a hacer de la existencia.

Diario Oficial. No figura en el inventario, porque el actual Guardaparque no lo recibió de su antecesor, según dice; del tiempo en que viene desempeñando el empleo ha recibido desde el número 15312, octubre 8 de 1914, hasta el 15910, correspondiente a octubre 3 del año en curso, y lo ha ido legajando mes por mes.

Ya se anotó que las cuentas han sido rendidas dentro del tiempo en que deben serlo: pedidos los autos de fenechimiento, observaciones o glosas dictadas con relación a éstas, por la Corte, resulta que están fenecidas provisionalmente hasta las del mes de agosto último, según consta del auto número 343, de 7 de noviembre pasado.

Verificación de la existencia.

Ocupa el parque cuatro salones de la planta baja del cuartel del Batallón de Tren *Soublette*, dos en el tramo oriental, con ventanas para la plazuela de San Francisco, y dos sobre el tramo sur, con ventanas sobre *El Casino*, del mismo Batallón. Los dos primeros están destinados al armamento menor y a las dos piezas de artillería, modelo *Bange*, con parte de sus accesorios; el armamento menor está distribuido así: en el salón pequeño hay seiscientos cincuenta y nueve (659) fusiles Grass, modelo 1874, calibre 12 milímetros, colocados en armerillos, y setenta y tres (73) armados al muro, o sea un total de setecientos treinta y dos (732) rifles, con veintisiete (27) bayonetas y tahalíes del mismo sistema; examinados uno a uno, se notó que hacen falta trescientas sesenta y dos (362) baquetas.

En el segundo de los salones que mira hacia la plazuela, hay mil ochocientos cuarenta y dos (1,842) fusiles Grass, todos en armerillo; mil seiscientas cuarenta (1,640) bayonetas con tahalíes, y dos bayonetas sin tahalíes, del mismo sistema y calibre anotados; faltan a los anteriores fusiles cuarenta y una baquetas. El armamento de que se acaba de hablar está empavonado, pero no en perfecto estado de servicio, pues la mayoría de los fusiles tiene algún daño o defecto, por lo cual se recomienda al señor Guardaparque se sirva proceder a verificar un minucioso examen, rifle por rifle, para saber con exactitud cuáles están buenos, qué clase de composición necesitan los otros y qué costaría la reparación correspondiente, así como cuántos resultan inservibles; datos que se pasarán al señor Director General del Material de Guerra. Hecha la comparación del número de rifles hallados en estos salones, que son en total dos mil quinientos setenta y cuatro (2,574) con los que figuran en el cuadro de material del mes de octubre último, que son dos mil cuatrocientos cincuenta y seis (2,456), se encuentra una diferencia a favor del Parque de ciento diez y ocho fusiles Grass, la cual proviene de que en varias ocasiones en que el señor Guardaparque ha recibido órdenes para entregar con destino a verjas o a ser desbaratados para usos semejantes, fusiles Grass, ha dado en vez de éstos, por surtir el mismo efecto, otros de calidad inferior, como Remington común, calibre 11 m|m, procurando reservar los mejores o de más fácil composición. El Visitador estima correcto y digno de aplauso el interés con que el señor General Acebedo procura, sin faltar a las órdenes recibidas, reservar lo mejor del armamento; dispone sí, para que el inventario concuerde con la existencia, que se pase al señor Jefe del Material de Guerra un dato puntual, con las necesarias especificaciones de ésta, para que se sirva ordenar las alteraciones del caso.

En el siguiente salón, además de lo enumerado, se hallan los dos (2) cañones Bange, con los siguientes accesorios:

- Dos (2) alzas para cañón.
- Dos (2) varas para cañón.
- Dos (2) sacos de carga para cañón.
- Dos (2) estopines para cañón.
- Dos (2) cables de enrayar para cañón.
- Dos (2) tapabocas para cañón.
- Dos (2) palancas para cañón.
- Dos (2) escobillones para cañón.
- Dos (2) tapaculatas para cañón.

En los salones del costado sur, que están entre sí comunicados, se hallan sesenta y un Mauser, modelo 1891, calibre 8 m|m; cincuenta (50) fusiles Remington común, calibre 11 m|m, número que agregado a los ciento diez y ocho (118) que figuran como diferencia a favor del Parque, en el modelo Grass 1874, calibre 12 m|m, dan un total de ciento sesenta y ocho (168), igual al número de Remington común, calibre 11 m|m, que reza el inventario; y dañados, en el mismo salón:

- Diez y siete (17) fusiles Grass, modelo 1874.
- Cuatro (4) fusiles Remington común.
- Ocho (8) fusiles varios.
- Seis (6) cañones de fusil.

Contadas las municiones se llegó al siguiente resultado: Veintisiete (27) cajas de cartuchos Mauser, modelo 1898, cada una con dos mil doscientos cincuenta cartuchos, que dan un total de 60,750 y una abierta que resultó contener 1,684

Total \$ 62,434

Por este renglón resultan en el inventario 70,416 cartuchos Mauser, modelo de 1898, que el señor Guardaparque dio de alta en sus cuentas de agosto de 1915, en virtud de lo que se le previno por medio de la nota número 13 del mismo mes y año, en vista practicada al Batallón *Soublette* por el señor General Director del Material de Guerra, el cual determinó que estos elementos pasaran del poder de la Comisión de Armamento al Parque; pero dice el señor General Acebedo que si bien hizo la inscripción de acuerdo con la nota citada, lo que en efecto recibió fue la cantidad que tiene, que uno de los mismos Oficiales de la Comisión de Armamento fue el primero en advertirle que había equivocación a lo que decía la nota de la Dirección del Material de Guerra. Para aclarar en lo posible este punto, único en que hay diferencia entre las dos existencias del Parque y lo que para cada clase de municiones aparece anotado en el inventario, se solicitó del señor Coronel Jefe del Batallón que se sirviera facilitar los libros o cuadros de la Comisión dicha y demás documentos que sirvieran para ver si en realidad habría habido equivocación al hacer la entrega al Guardaparque de estas municiones.

Galantemente satisfecha por el señor Coronel Balcázar la anterior petición, se halló que en el libro de la Comisión de Armamento se dieron de baja en agosto de 1915, en cumplimiento de orden comunicada por el señor General Jefe del Material de Guerra, para ser entregados al Parque, sesenta y dos mil novecientos treinta (62,930) cartuchos de Mauser del modelo 1898, calibre 7 m|m, es decir, cuatrocientos noventa y seis (496) cartuchos más de los que existen, y como se dio orden para probar algunos de éstos, con el fin de saber si están corrientes, la diferencia sería explicable; sin embargo, en el libro de Diligencias o actas del Batallón, con la misma fecha en que aparece la baja de las municiones en cuestión en el cuadro de la Comisión de Armamento, hay un acta según la cual se pasan al Parque los 70,416 cartuchos que figuran en el inventario. Debe pues averiguarse si en el cuartel, además de los 62,930 cartuchos que tenía la respectiva Comisión, había otro depósito con los 7,486 que faltan.

El resto de las municiones se halla como pasa a indicarse:

161 cajas de Grass, modelo 1874, calibre 12 m m, con 700 cartuchos cada una	112,700
44 íd. íd. íd.	30,800
212 íd. íd. íd. de 1,200 cada una	254,400
53 íd. íd. íd. de 600	31,800
Sueltos	3,426

Total 433,126

13 cajas de Mauser, modelo 1891, calibre 8 m m, con 1,500 cada una	19,500
27 íd. íd. íd., a 1,000	27,000
Sueltos	1,060

Total 47,560

94 cajas de cartuchos de Remington común, calibre 11 milim, a 800 cada una	75,200
23 id. id. id., a 600	13,800
2 id. id. id., a 1,000	2,000
Sueltos	960
Total	91,960

Una caja de cartuchos de Remington Lee, con 1,000. *Shrapnelles* para Bange, 10.
Granadas ordinarias para id., 1.
Hay además en estos salones los siguientes accesorios para cañón de modelo anotado:
Tres (3) albardones para pieza.
Once (11) albardones para cajillas.
Trece (13) jaquimones.
Trece (13) pecheras.
Trece (13) retrancas.
Quince (15) cinchas.
Un (1) saco para municiones.

Todos los demás elementos que figuran en las cuentas de depósito por estar deteriorados, e Intendencia, se encontraron completos y no se detallan por no ser de tanta importancia como las municiones. Hay además una cierta cantidad de cartuchos de papel para fusiles de percusión, que carecen de toda aplicación y tienen el peligro de poder inflamarse.

También se encontraron apilados sin legajar números del *Diario Oficial* de los años de 1910 y 1911, que se encargó al señor Guardaparque se sirviera revisar y ordenar de manera conveniente; igualmente se le indicó que se dirigiera a su antecesor y le reclamara el resto de la colección del *Diario Oficial*. Esta diligencia no pudo practicarse en días consecutivos, porque el pésimo tiempo de noviembre y una fuerte gripa no permitían al señor General Nereo Acebedo salir a la calle, y la cuenta que el señor Visitador hizo de las municiones, por lo estrecho de los locales, que no se prestan a variar los sitios de arrume, resultó equivocada, por lo cual hubo de rectificarse, resultando de acuerdo con las novedades causadas en el mes de noviembre, en virtud de las últimas órdenes recibidas de la Dirección del Material de Guerra: hubo también de aplazarse, porque el Visitador Fiscal tuvo que concurrir al arreglo de cuentas entre este Departamento y la Nación, con motivo del nuevo régimen de la Carretera Central del Norte. Se terminó la contada de elementos el 14 de diciembre, y hoy 15 se extiende y firma esta diligencia.

Pantaleón Cortés—Nereo Acebedo G.

Ministerio del Tesoro.

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Movimiento de caja.

Bogotá, 17 de febrero de 1917

DEBITO

Existencia anterior	\$	103,796	83
Remesas.			
De la Aduana de Barranquilla, consignó fray Eloy M. de Orihuela para el Reverendo Padre Eugenio		4,800	..
De la misma, valor de letras por derechos de importación, pagadas así:			
En dinero	\$	17,855	19
En vales del Tesoro		1,910	68
		19,765	87
De la Aduana de Cartagena, valor de iguales letras, pagadas así:			
En dinero	\$	3,760	70
En vales del Tesoro		410	84
		4,171	54
De la Aduana de Cúcuta, consignó el Habilitado de la Policía Nacional para el señor F. Faccini	\$	4,502	73
De la Administración de Hacienda Nacional de Medellín, consignaron los señores Pedro A. López & Compañía		3,300	..
De la misma, consignó el señor Vicente Micolta		2,300	..
De la misma, consignó el señor Fernando Restrepo A. para entregar así:			
A los señores Ortiz & Compañía		380	..
Pasan	\$	143,016	97

Vienen	\$	143,016	97
A la Fábrica de Tejidos Fernández		1,840	..
De la misma, consignó el señor Juan B. Quintero para los señores Pedro A. López & Compañía		1,800	..
De la misma, consignado por la Administración General de Correos, valor de encomienda perdida		13	03
De la Administración Principal de Salinas de Cundinamarca, así:			
En dinero		5,500	..
En vales del Tesoro		77	92

Minas.

Pagó el señor J. Pascual Pons, por derechos de concesión de una mina de cobre		2	..
Pagó el mismo, por impuesto de la misma mina, en un año		1	50

Ingresos varios.

Consignó el señor Ricardo Vélez, por lo que corresponde a la Nación en la explotación del <i>carrousel</i> de vapor, en enero último		17	34
Valor de intereses de demora en el pago de derechos de importación		6	62

Suma \$ 151,775 38

CREDITO

Ministerio de Gobierno.

Pagadas las siguientes órdenes:			
Número 1576, a favor del señor Mario Barreto, valor de viáticos y servicios medicolegales	\$	24	80
Número 1569, a favor del señor Bernardo Alvarez, valor de libros suministrados por la Casa de Camacho Roldán & Tamayo		75	50
		100	30

Ministerio de Guerra.

Pagadas las órdenes siguientes:			
Número 1892, a favor del señor Lucas La Rotta, valor de gastos de construcción y reparación de cuarteles, en enero último	\$	2,000	..
Número 1958, a favor del señor Arcadio Alonso, valor de varios efectos para el Ejército		74	..
Número 2013, a favor del señor Fernando Restrepo A., valor de mil quinientos metros de género para colchón		990	..
Número 2069, a favor del señor Gregorio Burgos, valor de doscientos vestidos interiores		220	..
		3,284	..

Ministerio de Instrucción Pública.

Pagadas las siguientes órdenes:			
Número 1646, a favor del señor J. Esteban Convers, valor de elementos para el Observatorio Astronómico	\$	190	..
Número 1908, a favor del Hermano Genefort, valor de pensiones alimenticias de empleados de la Escuela de Artes y Oficios, en enero último		240	..
Número 1910, a favor del mismo, valor de herramientas para dicha Escuela		99	63
Número 1881, a favor del Hermano Luis, valor de pensiones alimenticias de empleados de la Escuela Normal de Institutores, en enero		192	..
Número 1835, a favor de sor Margarita, valor de auxilio al Orfelinato de niñas de las Hermanas Dominicanas, en diciembre último		200	..
Número 1843, a favor de fray Eloy M. de Orihuela, valor de sostenimiento de alumnos de los Orfelinatos de La Goajira, en agosto, septiembre, octubre y noviembre de 1916		4,800	..
Pasan	\$	5,721	63
		3,384	30

Vienen	\$ 5,721 63	3,384 30
Número 1931, a favor del señor Julio Escobar Sáenz, valor de treinta y cinco mapas de Colombia	98 ..	
Número 1954, a favor de los señores Camacho Roldán & Tamayo, valor de textos	893 ..	
Número 1955, a favor del señor Heliodoro Riberos, valor de jornales de empacadores de textos	18 ..	
Número 1859, a favor del señor Carlos Barrera, valor de cincuenta cajones para empaques	30 ..	
Pagado por sueldos	845 50	7,606 13

Ministerio de Agricultura y Comercio.

Pagada la orden número 193, a favor del señor Ramón González M., valor de varios gastos en la hacienda de Santo Domingo. \$ 37 80

Ministerio de Obras Públicas.

Pagadas las siguientes órdenes:
 Número 624, a favor del señor Francisco Gayón, valor de gastos en la Carretera del Norte en Boyacá \$ 3,000 ..
 Número 606, a favor del señor Vicente Micolta, valor de cuota de enero para el camino del Putumayo 2,500 ..
 Número 658, a favor del señor Juan B. Quintero, valor de zona expropiada para el Ferrocarril de La Dorada 1,385 09 6,885 09

Ministerio del Tesoro.

Pagadas las órdenes siguientes:
 Número 755, a favor del Colegio de Boyacá, valor de intereses de renta nominal, al 10 por 100, en el segundo semestre de 1916 \$ 1,150 ..
 Número 759, a favor de las escuelas de Tunja, valor de iguales intereses 350 40
 Número 760, a favor de las escuelas de Chiscas, valor de iguales intereses 26 ..
 Número 761, a favor de las escuelas de Serrezuela, valor de iguales intereses 93 20
 Número 762, a favor de las escuelas de Guacamayas, valor de iguales intereses 30 80
 Número 786, a favor del Hospital de Barichara, valor de iguales intereses, al 6 por 100 19 32
 Número 802, a favor de la Diócesis de Tunja, valor de iguales intereses, al 4½ por 100 1,301 06
 Número 810, a favor del señor M. M. Fajardo, valor de iguales intereses, al 3 por 100 16 62
 Número 811, a favor del señor Joaquín Guzmán, valor de iguales intereses 187 21
 Número 812, a favor del señor Eusebio Girón Ruiz, valor de iguales intereses 13 26
 Número 813, a favor del señor Juan B. Ramírez, valor de iguales intereses 138 78
 Número 814, a favor del Distrito de Viracachá, valor de iguales intereses 3 60
 Número 921, a favor del señor Juan J. Pardo, valor de iguales intereses 48 ..
 Número 923, a favor del señor Manuel W. Carvajal, valor de iguales intereses 21 .. 3,349 25

Remesas.

A las siguientes Administraciones de Hacienda Nacional, valor de giros, a saber:
 Pasa \$ 21,262 57

Vienen	\$ 21,262 57
Bucaramanga. Número 215, a favor del señor Julián Cabrera	\$ 40 ..
Bucaramanga. Número 31, a favor del señor José Jesús Hernández	50 ..
Bucaramanga. Número 32, a favor del señor Daniel Hernández	30 ..
Bucaramanga. Número 33, a favor del señor Jorge González. Cali. Número 116, a favor de la señora Soledad de Borrero	200 .. 150 ..
Ibagué. Número 368, a favor de la Administración General de Correos	3,000 ..
A la Administración de Hacienda Nacional de Medellín, en una libranza por derechos de importación para que se haga efectivo su valor	15 06
A la Administración de Hacienda Nacional de Tunja, valor del giro número 45, a favor del Administrador General de Correos	3,700 ..
A la Administración del Lazareto de Contratación, valor del giro número 43, a favor del señor C. J. Gómez	160 .. 7,345 06

Banco de Bogotá.

Consignado en este establecimiento para abonar a la cuenta con la Tesorería General \$ 20,000 ..
 Suma \$ 48,607 63

RESUMEN

Débito	\$ 151,775 38
Crédito	48,607 63
Saldo	\$ 103,167 75

Que se descompone así:

En oro colombiano	\$ 2,786 ..
En plata antigua	536 26
En vales del Tesoro	2,399 44
En documentos	69,878 32
En moneda corriente	27,567 73
Suma igual	\$ 103,167 75

Vales del Tesoro.

Emitidos hasta el 5 de agosto último	\$ 2,382,339 ..
Amortizados hasta hoy	2,134,802 ..
Quedan en circulación	\$ 247,537 ..

Por el Tesorero General, el Cajero, **Félix M. Sánchez**

Ministerio de Obras Públicas.

CONTRATO NUMERO 947

Los suscritos, a saber: Diógenes A. Reyes, Administrador Tesorero de la Aduana de Barranquilla, debidamente autorizado por el Ministerio de Obras Públicas según telegrama número 13, de 5 de septiembre de 1916, por una parte, y Alfredo D'Costa Gómez, a nombre y representación de Pineda López & Compañía, por la otra, hemos celebrado el siguiente contrato:

Primero. Pineda López & Compañía se comprometen a transportar por cuenta del Gobierno Nacional, desde los almacenes de la Aduana de Barranquilla hasta Bogotá, por la suma de cuatrocientos setenta y siete pesos veintitrés centavos (\$ 477-23) oro, que pagará el Tesoro Nacional a la presentación de las cuentas, ciento veinte fardos de papel, marcados G. de C.—Ministerio de Obras Públicas; numerados 1 a 21, con peso de trece mil novecientos noventa (13,990) kilos. Estos bultos llegaron por el vapor Carrillo, de 3 de septiembre de 1916, y en el vapor Colombia, que sale hoy, se remiten a su destino.

Motiva la caducidad del presente contrato lo estatuido por el artículo 41 del Código Fiscal, además de lo que el Gobierno tenga a bien establecer para el exacto cumplimiento de lo estipulado.

Segundo. Pineda López & Compañía se obligan a pagar al Tesoro Nacional, por vía de multa, el 20 por 100 del valor de este contrato si dejaren de cumplir lo pactado.

Tercero. Diógenes A. Reyes, en su carácter expresado, se obliga a hacer reconocer por el Tesoro Nacional y a favor de los señores Pineda López & Compañía la suma de cuatrocientos setenta y siete pesos veintitrés centavos (\$ 477-23) oro, como valor del expresado transporte, de conformidad con la cuenta que le ha sido presentada y encontrada correcta.

El presente necesita para su validez de la aprobación del señor Ministro de Obras Públicas.

Para constancia de lo cual se firma por cuadruplicado, en Barranquilla, a los diez y seis días del mes de septiembre del año de mil novecientos diez y seis.

Diógenes A. Reyes—Pineda López & C.^a—Por poder, Alfredo D'Costa G.

República de Colombia—Administración de Hacienda Nacional del Circuito—Barranquilla, septiembre 27 de 1916.

En la fecha se ha registrado el original del presente documento y se le han adherido las estampillas correspondientes.

El Administrador, Pedro Goenaga D.

Ministerio de Obras Públicas—Bogotá, 10 de noviembre de 1916.

Aprobado—El Ministro, JORGE VELEZ

Poder Ejecutivo—Bogotá, 11 de noviembre de 1916.

Aprobado—JOSE VICENTE CONCHA — El Ministro de Obras Públicas, JORGE VELEZ.

Ministerio de Agricultura y Comercio.

RESOLUCION número 133 de 1917, sobre adjudicación de terrenos baldíos al señor Juan de Dios Ortiz.

Ministerio de Agricultura y Comercio—Sección 3.^a—Bogotá, febrero diez y siete de mil novecientos diez y siete.

Estando el anterior expediente arreglado a las disposiciones legales, se resuelve:

Adjudicar al señor Juan de Dios Ortiz, a título de cultivador, el terreno baldío denominado **El Caimital**, situado en el Municipio de Cunday, Departamento del Tolima, el cual mide una superficie de cuarenta y cinco (45) hectáreas ocho mil quinientos seis (8,506) metros cuadrados, y cuyos linderos, según aparece de la exposición presentada por el agrimensor nombrado al efecto, son los siguientes:

"Partiendo de un mojón situado en el río Cuinde Blanco, límite con lote de Vicente Ortiz, se sigue una recta de 540 metros de longitud y 60°30' de azimut, con relación al meridiano verdadero; del extremo se sigue otra recta de 70 metros de longitud y 63°45' de azimut; se sigue después otra recta, con azimut 62°30' y de 305 metros de longitud, que terminan en el camino de servidumbre de los Cuindes; se sigue por este camino hacia el Norte, hasta encontrar un mojón que sirve de límite a este lote y a los de Polonia Aza y Benjamín Ortiz; de este mojón se sigue una recta, con azimut de 246° y 420 metros de longitud, hasta la quebrada de **San José**; esta quebrada, aguas abajo, hasta su confluencia con el río Cuinde Blanco; el río Cuinde Blanco, aguas arriba, hasta el punto de partida. Este terreno colinda: por el Oriente, con lote y cultivos de Benjamín Ortiz; por el Sur, con lote y cultivos de Vicente Ortiz; por el Occidente, con la hacienda de **Monte Carlo**, y por el Norte, con lote y cultivos de Polonia Aza."

En la presente adjudicación se insertan los artículos 54 y 56 del Código Fiscal, que dicen:

"Artículo 54. Los terrenos baldíos de cuyo dominio se desprende el Estado a cualquier título quedan sujetos a las servidumbres pasivas de tránsito, caminos, acueducto, irrigación y demás que sean necesarias para el desarrollo de los terrenos adyacentes. Recíprocamente, los terrenos que continúan siendo del dominio del Estado quedan sujetos a todas las servidumbres indispensables para el cómodo beneficio de los terrenos adjudicados. La presente disposición debe insertarse en todas las adjudicaciones de baldíos."

"Artículo 56. En toda adjudicación de baldíos se entiende establecida la condición resolutoria del dominio del

adjudicatario en el caso de que, dentro del término de diez años, contados desde la fecha de adjudicación, no hubiere cultivado la tercera parte del terreno, u ocupado con ganados dos terceras partes. En tales casos, el dominio de los terrenos adjudicados vuelve a la Nación ipso facto y por ministerio de la ley, y por tanto, son éstos denunciabiles por el solo hecho del cumplimiento de la condición. Este artículo debe insertarse en toda resolución de adjudicación."

El Estado no garantiza la calidad de baldíos de los terrenos que adjudica, y por consiguiente no está sujeto al saneamiento de la propiedad que transfiere en las adjudicaciones.

Esta adjudicación en ningún caso perjudica a terceros, y deja a salvo los derechos de los cultivadores o colonos (artículo 47, Ley 110 de 1912).

En toda adjudicación de baldíos se entiende que quedan expresamente exceptuados los depósitos y minas de que tratan los apartes c) y d) del artículo 4.º del Código Fiscal (artículo 111, Ley 110 de 1912).

Envíese original esta Resolución al señor Registrador de instrumentos públicos del Circuito correspondiente, para los efectos de la inscripción que ordena el artículo 77 del Código Fiscal (Ley 110 de 1912).

Cópiese y publíquese.

El Ministro, Luis MONTROYA S.

RESOLUCION número 27 de 1917 (20 de febrero).

El Ministro de Agricultura y Comercio, CONSIDERANDO:

1º Que la Ley 108 de 1914, en su artículo 2º, autoriza al Gobierno Nacional para adjudicar seis becas en la Escuela de Agricultura Tropical; y que la Ley 74 de 1915 fija en dos años la duración de esas becas en la expresada Escuela:

2º Que este Ministerio ha resuelto aceptar transitoriamente la proposición acordada por el Consejo de Profesores de la Escuela Superior de Agronomía, en el sentido de que los alumnos que hayan obtenido en el cómputo general de sus calificaciones una superior a cincuenta puntos, pueden continuar sus estudios y seguir gozando, en consecuencia, del beneficio de la beca;

3º Que por informes del señor Director de la Escuela Superior de Agronomía aparece que de los alumnos becados por el Ministerio en el año de 1915, para la Escuela de Agricultura Tropical, sólo los alumnos Luis Lasprilla y Miguel Varela obtuvieron en sus calificaciones un número superior a los cincuenta puntos de que se ha hecho mención en el considerando anterior;

4º Que los alumnos Jorge Izquierdo, Francisco Borda y Eusebio Ospina, quienes fueron aprobados en sus cursos en la Escuela Superior de Agronomía de Bogotá, para la cual están destinados, han solicitado que se les cambie el destino de su beca para la Escuela de Agricultura Tropical, y el señor Director de la Escuela Superior de Agronomía de Bogotá apoya tales solicitudes;

5º Que el alumno Ramón Ríos ha solicitado que se le permute su beca para la Escuela de Agronomía Tropical por una en la Escuela Superior de Agronomía de Bogotá, y que el señor Director de este establecimiento apoya tal solicitud. RESUELVE:

1º Conceder becas en la Escuela de Agricultura Tropical a los siguientes señores: Luis Lasprilla, Eusebio Ospina, Delfín Sandoval, Francisco Borda, Juan de Greiff y Jorge Izquierdo.

2º Concederle beca al alumno Ramón Ríos en la Escuela Superior de Agronomía de Bogotá en cambio de la que en ésta tenía el alumno Jorge Izquierdo.

3º Conceder al alumno Miguel A. Varela una beca en la Escuela Superior de Agronomía en cambio de la que aquí gozaba el alumno Francisco Borda, quien pasa a la Escuela de Agricultura Tropical.

4º Pedir al señor Gobernador del Departamento del Valle que le cambie al alumno Alfonso González la beca que se le había adjudicado para la Escuela Superior de Agronomía de Bogotá, por una beca en la Escuela de Agricultura Tropical.

5º Solicitar de los señores Gobernadores de Antioquia, Caldas, Atlántico, Santander del Norte y Santander del Sur que ratifiquen para el presente año de 1917 las becas antes concedidas a los alumnos Vicente Mesa, Rogelio Angel, Manuel Cajar, Luis Mogollón y Abelardo Becerra, respectivamente.

Los alumnos mencionados en esta Resolución, todos los cuales han llenado el requisito exigido por el artículo 7º del Decreto número 293, de fecha 15 del mes en curso, por haber sido aprobados en la Sección A del programa de estudios de la Escuela Superior de Agronomía de Bogotá, se trasladarán a hacer sus estudios en la Estación Agronó-

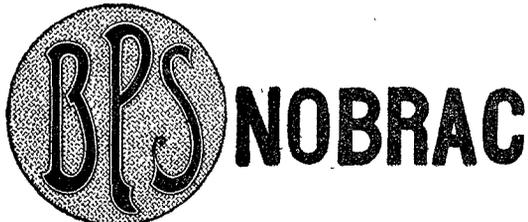
mica Tropical *Juan de Dios Carrasquilla*, y su período de beca comenzará a contarse desde el presente año.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro, LUIS MONTOYA S.

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA
Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Yo Ferdinand Focke, varón mayor de edad y vecino de Bogotá, en ejercicio del poder que me ha conferido la Sociedad The Patterson-Sargent Company, domiciliada en Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, atentamente pido a usted se sirva decretar el registro de las marcas de fábrica que emplea dicha Sociedad para distinguir sus manufacturas, así: la marca *Nobrac*, para las manufacturas de pinturas y toda clase de enseres y materiales para pintores, siendo de advertir que las pinturas son de carbón; y la marca *B. P. S.*, para pinturas secas, en pasta, preparadas para el uso, pinturas para paredes, barnices, esmaltes, secantes y sus ingredientes.



La marca *Nobrac* consiste en la palabra *Nobrac*, y se usa en etiquetas o rótulos, empaques, envases, catálogos, prospectos, anuncios, avisos, etc., y la marca *B. P. S.* consiste en un disco amarillo que lleva las letras *B. P. S.* en color negro, quedando la *P* en todo el centro del disco, el cual está rodeado por un círculo negro.

De ambas marcas presento a usted tres ejemplares debidamente estampillados. Para demostrar la forma en que se usan las dos marcas, acompaño a usted algunas etiquetas.

Ambas marcas han sido registradas en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de Norte América.

Acompaño a usted el recibo de la Tesorería General que acredita el pago del derecho impuesto por la Ley 110 de 1914; el poder que acredita mi personería y los clisés de las marcas.

Sírvase, señor Ministro, reconocer mi personería y darle el curso legal a esta solicitud.

Bogotá, 15 de febrero de 1917.

Señor Ministro:

Ferdinand Focke

Ministerio de Agricultura y Comercio—Bogotá, 15 de febrero de 1917.

El memorial que antecede fue presentado personalmente por el interesado, ante el suscrito Oficial de Registro, a las 10 a. m.

Alaín Lemos

(52)—Derechos consignados, \$ 2-50—Publicación, tres veces.

3—2

CERTIFICADO de registro de marca de fábrica número 1304.

República de Colombia—Poder Ejecutivo Nacional—Ministerio de Agricultura y Comercio.

El suscrito Ministro de Agricultura y Comercio hace saber que por Resolución número 223, dictada en la fecha por este Ministerio, y a virtud de solicitud elevada el día 17 de noviembre próximo pasado por el señor Avelino Gamboa, de esta ciudad, en su carácter de apoderado del señor Santiago Ortiz R., domiciliado en Medellín, se ha ordenado el registro de la marca de fábrica que usa para distinguir las cervezas que produce en la fábrica que con sus hijos tiene establecida en aquella ciudad, y que en diferentes tamaños, formas y colores, estampada, impresa o grabada sobre sus etiquetas o rótulos, empaques, envases o envolturas, emplea con dicho fin, la cual marca consiste: "Una etiqueta de forma rectangular, cuyo margen forma un marco en blanco; sobre el fondo, de color rojo, y en la parte superior, se leen estas palabras en blanco y en letras mayúsculas: *Cerveza Restrepo, Arango*; en el centro se ve el dibujo de una fábrica con arbolados a sus lados; a derecha e izquierda de ese dibujo aparece otro en forma de adorno, y en la parte inferior del mismo fondo, en color blan-

co y en tipo mayúsculo, puede leerse: *Propietarios, S. Ortiz e Hijos, Medellín*, con un monograma a la derecha de esta inscripción, formado en blanco por las letras *A. R.*, dentro de la *C.*", de acuerdo con el ejemplar que se adjunta al presente certificado:



Por tanto, ninguna otra persona, natural o jurídica, podrá usar, en el territorio de la República por el término de veinte años, contados desde la fecha de la solicitud, la marca de fábrica descrita, con el fin indicado, sin perjuicio de los derechos de traspaso y renovación del registro que concede la ley.

Expedido en Bogotá a siete de febrero de mil novecientos diez y siete.

Luis MONTOYA S.

Copiado al folio 469 del copiador VIII y 231 del libro respectivo.

El Jefe de la Sección 3.ª, Eduardo Quintana Venegas (54)—Derechos consignados, \$ 3—Publicación, una vez.

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA
Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Yo Juan M. Agudelo, varón mayor de edad y vecino de Bogotá, como mandatario que soy de los señores Luis Olarte A. e Hijos, Sociedad comercial domiciliada en Medellín, constituída legalmente según el extracto de la respectiva escritura y que obra ya en ese Ministerio en el expediente número 50 de 1916, relativo al registro de otra marca de fábrica de la citada Sociedad, a usted con respeto expongo:

La susodicha Casa comercial ha venido usando desde hace más de diez años y usa actualmente, como nombre, emblema y enseña de un establecimiento mercantil que posee en Medellín, y también como marca de comercio en los sombreros, ropa interior y exterior y en toda clase de mercaderías en que negocia, fabrica y expende, sean nacionales o extranjeros, la denominación de *Sombrerería Francesa*, marca ésta con que, en formas y colores diversos, distingue y acredita sus artículos.

El nombre *Sombrerería Francesa* está puesto en letras grandes y doradas encima de la puerta de entrada a dicho establecimiento, de acuerdo con el modelo número 1.º que presento; y la misma denominación en distintas formas de letras y colores, grabada, impresa, bordada, tejida,



etc., es usada como marca de comercio sobre las mercancías, en los avisos, sellos, timbres, muestras, correspondencia, empaques, etc., de la misma Casa.

En esta virtud, y siendo de interés para mis mandantes el que se les garantice legalmente el uso exclusivo de tal denominación, en el doble carácter de nombre o enseña de su almacén y de marca de comercio, solicito a usted en representación de aquéllos, según el poder que me han conferido y que presento, que decrete el registro de la expresión **Sombrería Francesa**, como nombre y marca de comercio de exclusiva propiedad y uso de Luis Olarte A. e Hijos, de conformidad con la Ley 110 de 1914, y reservando a éstos el derecho de usarla en distintas formas y colores, grabada, impresa, bordada, tejida, etc.

Presento con esta solicitud el clisé y tres ejemplares correspondientes al nombre y marca referidos; la constancia de haber pagado ya en la Tesorería General los derechos fiscales respectivos; y el poder de que antes hablé.

Dígnese usted darle a esta petición el curso legal.

Señor Ministro:

Juan M. Agudelo

Bogotá, 2 de febrero de 1917.

Ministerio de Agricultura y Comercio—Bogotá, febrero 2 de 1917.

Presentado personalmente por el interesado en esta fecha.

Por el Oficial de Registro, Darío Gómez—Juan M. Agudelo.

(53)—Derechos consignados, \$ 2-50—Publicación, tres veces.

3—2

Avisos oficiales.

SITUACION del Banco Central en 31 de enero de 1917.
(Extracto del balance del Mayor formado en esta fecha).

Activo.

Obligaciones en cartera	\$ 1,306,099	51
Sección Hipotecaria	255,372	14
Acciones del Banco en car- tera	867,773	..
Acciones en otras empresas	872,122	40
Cédulas hipotecarias en car- tera	32,000	38
Inmuebles	183,527	73
Muebles y útiles	19,814	98
Gastos judiciales reembol- sables	5,455	17
Letras al cobro	123,113	78
(Existencias disponibles en caja	283,391	29
Corresponsales en el Exte- rior	35,155	23
Gastos generales	3,606	88

Pasivo.

Saldos exigibles a la vista	881,677	73
Fondo de reserva	389,802	12
Fondo de previsión	4,164	515
Giros en comisión	123,113	78
Cédulas hipotecarias en cir- culación	192,500	..
Depósitos a término	76,266	06
Cambios	5,819	385
Pérdidas y ganancias	14,088	90
Capital:		
Acciones en ma- no	\$ 1,432,227	
Acciones en car- tera	867,773	2,300,000

Sumas iguales \$ 3,987,432 49 3,987,432 49

El Contador, José Vicente Gamboa—El Revisor, Benito Posada C.—El Gerente, Hernando Holguín y Caro—Por el Secretario, T. Williamson.

(24)—141 palabras—1 vez—\$ 0-57.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Municipal de Choachí hace saber que en el juicio ejecutivo que adelanta Santos Rincón contra Santiago Borbón, por auto de fecha veintiséis de septiembre de mil novecientos catorce se decretó embargo, depósito y

avalúo de un terreno del ejecutado, situado en la vereda de Resguardo, jurisdicción del Municipio de Choachí, y que tiene estos límites: por pie, tierras de Juliana Rincón; por el costado derecho, tierras de Gabino Borbón, lo separa chamba; por cabecera, tierras de José Oñate, hay mojonos; y por el último costado, lo forma la quebrada de Guaza.

Con el objeto de cumplir lo que ordena el artículo 200 de la Ley 105 de 1890 se cita y llama a todos los que se crean con derecho a este inmueble, se presenten a hacerlo valer en juicio de tercería.

En constancia se fija el presente en lugar público de la Secretaría, hoy a las 10 a. m.

Choachí, febrero diez de mil novecientos diez y siete.

El Juez, Jesús García—El Secretario en propiedad, Tomás E. Pardo.

Es copia—Tomás E. Pardo, Secretario en propiedad.

(18)—183 palabras—3 veces—\$ 2-20.

3—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Municipal de Une hace saber que en el juicio ejecutivo de Daniel Gutiérrez contra Oliverio Pardo, por auto de fecha trece de septiembre de mil novecientos diez y seis se decretó el embargo, avalúo y depósito de la porción a la quinta parte de un terreno denunciado por el ejecutado, situado en la sección Queca, de la jurisdicción del Municipio de Une, y demarcado en general así: por el pie, con tierras del doctor Félix Romero, con de herederos de Eladio Usme y con tierras de Agustín Morales; por el costado derecho, con tierras de herederos de Florencio López, lo separa mojonos; por cabecera, con tierra de Custodio Bernal, separa cerca de piedra y chamba; y por el costado izquierdo, con tierra de herederos de Eladio Usme.

Para dar cumplimiento al artículo 200 de la Ley 105 de 1890 y emplazar a quienes crean tener derecho al inmueble embargado, se fija el presente en un lugar público de la Secretaría, por el término legal, contado desde hoy.

Une, febrero tres de mil novecientos diez y siete.

El Juez, Gualberto Rojas R.—Heliodoro Rey R., Secretario en propiedad.

Es copia—Une, febrero quince de mil novecientos diez y siete—Heliodoro Rey R., Secretario en propiedad.

(20)—207 palabras—3 veces—\$ 2-49.

3—2

REQUISITORIA NUMERO 1

República de Colombia—Poder Judicial—Distrito de Cundinamarca—Juzgado 3.º del Circuito de Facatativá.

El Juez 3.º del Circuito de Facatativá a las autoridades de la República exhorta para que, en auxilio de la buena y pronta administración de justicia, se sirvan dictar las órdenes del caso a fin de que sea capturado y remitido a este Despacho Bernardo Villalobos, enjuiciado por el delito de hurto de ganado mayor y prófugo de las cárceles de este Circuito.

Filiación: natural de Suba, de cincuenta (50) años de edad, hijo de José María Villalobos y Gregoria Correa; soltero, agricultor, católico, apostólico, romano, domicilio anterior, Anolaima; estatura, un metro sesenta y cuatro centímetros (1-64), cabello lacio amelado (cano), cejas escasas, frente regular, ojos grandes garzos, nariz chata, boca regular, le faltan los dientes superiores, barba regular amelada, rostro largo, blanco, lee y escribe, nariz medio tusa, tiene un lunar en la mejilla derecha.

Se recuerda a las autoridades el deber que tienen de perseguir a los individuos requisitoriales, y a todos los colombianos, con las excepciones legales, el deber de denunciar su paradero.

Dada en Facatativá a ocho de febrero de mil novecientos diez y siete.

El Juez, Joaquín E. Yepes—El Secretario, José A. Rojas Berbeo.

AVISO

El Director de la Imprenta Nacional agradecerá a los empleados que reciben el *Diario Oficial* se sirvan avisarle cualquiera irregularidad que haya en el envío.

Linotipo de la Imprenta Nacional.